



CONVENIO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE

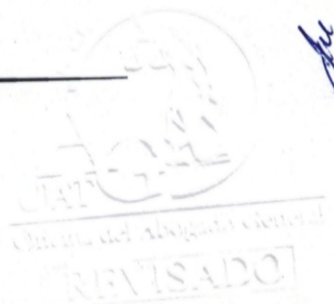
LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

Y

POR LA OTRA PARTE

**EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE
TABASCO**

Villahermosa, Tabasco. 25 de mayo de 2021





CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**, REPRESENTADA POR EL **LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR LA DRA. DORA MARÍA FRÍAS MÁRQUEZ, SECRETARIA DE SERVICIOS ACADEMICOS Y POR EL MTRO. JUAN JOSÉ PADILLA HERRERA, DIRECTOR DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS Y POR LA OTRA PARTE, EL **INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE TABASCO** REPRESENTADO POR EL **M.A.P.P. RAÚL OCHOA BOLÓN**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; ASISTIDO POR EL LIC. JORGE ALBERTO RAMÍREZ MACÍAS, TITULAR DE LA UNIDAD DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LA **"UJAT"** Y EL **"IEAT"**; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA LA "UJAT":

- 1.1.** Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propios, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6º, de fecha diciembre 19 de 1987.
- 1.2.** Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, la representación legal de la **"UJAT"** recae en su Rector el C. Lic. Guillermo Narváez Osorio, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 22 de enero de 2020 emitido por la H. Junta de Gobierno de la **"UJAT"**, el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. Seis Mil Ochocientos Sesenta y Siete, Volumen LXXV, de fecha veintidós de enero de dos mil veinte, ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público Número 32, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.
- 1.3.** Que la Dra. Dora María Frías Márquez, acredita su carácter de Secretaria de Servicios Académicos mediante nombramiento otorgado por el Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, de fecha 23 de enero de 2020 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el

[Firmas manuscritas]

[Sello circular: Oficina del Abogado General]

REVISADO



presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

- 1.4. Que de acuerdo al Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.
- 1.5. Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.
- 1.6. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico dirección.drp@ujat.mx y el número telefónico 99 33 58 15 00, ext. 6071.
- 1.7. Que su registro federal de contribuyentes es UJA-580101-4N3.
- 2. DECLARA EL "IEAT" QUE:**
- 2.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica sectorizado a la Secretaría de Educación, creado mediante Decreto número 197, publicado en el Suplemento 5915 del Periódico Oficial del Estado, de fecha 15 de mayo de 1999, y tiene por objeto promover, organizar e impartir educación básica para adultos.





- See the


 Oficina del Abogado General
REVISADO



3. DECLARAN "LAS PARTES" que:

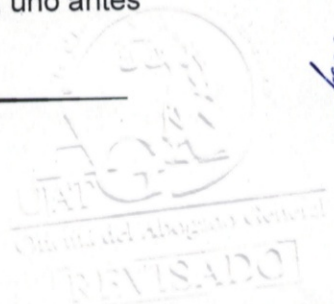
ÚNICA. - Se reconocen recíprocamente la capacidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y que cuentan con capacidad para dar cumplimiento al objeto del mismo, por lo que acuerdan celebrar el presente Convenio, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objetivo principal del presente Convenio es la producción y transmisión de contenidos educativos para adultos de manera conjunta por "**LAS PARTES**" consistentes en **88 (ochenta y ocho) programas (clases) de 30 minutos**, a través de los medios de comunicación de la "**UJAT**" (TVUJAT y RADIOUJAT) y cuentas de redes sociales oficiales de esta Casa de Estudios.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA "UJAT": Para el cumplimiento de las obligaciones del presente instrumento, la universidad, se compromete a:

- a) Facilitar el uso de sus instalaciones (estudio) del Centro de Comunicación (CECOM) para la grabación, producción y transmisión de los contenidos (videos educativos para adultos) objeto del presente Convenio;
- b) Asignar personal de la Dirección del Centro de Comunicación para que apoye al "**IEAT**" en la grabación y transmisión de los contenidos;
- c) Realizar la producción de los videos de contenido educativo y transmitirlo a través de sus medios de comunicación (RADIO y TVUJAT) y cuentas de redes sociales oficiales de esta Casa de Estudios;
- d) Brindar capacitación a los profesores del "**IEAT**" que realizarán la conducción de los programas educativos;
- e) Respaldar la información generada a través de los medios electrónicos de almacenamiento proporcionados anticipadamente por el "**IEAT**";
- f) Coordinarse con el "**IEAT**" para establecer el calendario de transmisiones y retransmisiones de los contenidos académicos, de acuerdo al siguiente orden: transmisiones en vivo los días martes en horario de 11:00 a 11:30 horas, y retransmisiones los días sábados en horario de 16:00 a 16:30 horas y los domingos de 11:00 a 11:30 horas;
- g) Realizar en conjunto con el "**IEAT**" los spots promocionales de los contenidos objeto del presente Convenio, los cuales se realizarán con 3 semanas de anticipación, previéndose un promocional preventivo, uno antes del programa y uno antes de cada módulo;





- h) Las demás necesarias para la correcta implementación del objeto del presente instrumento.

TERCERA. OBLIGACIONES DE EL "IEAT": Para el cumplimiento de las obligaciones del presente instrumento, el Instituto se compromete a:

- a) Asignar y dar las facilidades administrativas a los docentes que participarán en la conducción de los programas educativos objeto del presente Convenio;
- b) Asignar personal de apoyo que coadyuvará con la "UJAT" en el montaje del estudio para la realización de las grabaciones;
- c) Facilitar el equipo de cómputo necesario para que los profesores realicen las actividades didácticas y exposición de los temas durante las transmisiones, así como asignar a una persona de apoyo logístico para los profesores que realizarán la conducción de las sesiones;
- d) Colaborar con la "UJAT" en la realización de los spots promocionales y en la producción y transmisión de los contenidos;
- e) Proporcionar con anticipación a la "UJAT" los medios electrónicos de almacenamiento para el respaldo de los contenidos;
- f) Coordinarse con el "IEAT" para establecer el calendario de transmisiones y retransmisiones de los contenidos académicos, de acuerdo al siguiente orden: transmisiones en vivo los días martes en horario de 11:00 a 11:30 horas, y retransmisiones los días sábados en horario de 16:00 a 16:30 horas y los domingos de 11:00 a 11:30 horas;
- g) Proporcionar a la "UJAT" los materiales necesarios para la producción de los módulos;
- h) Las demás necesarias para la correcta implementación del objeto del presente instrumento.

CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" que las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

Asimismo, "**LAS PARTES**" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.





En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la "UJAT" y el "IEAT", la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Convenio.

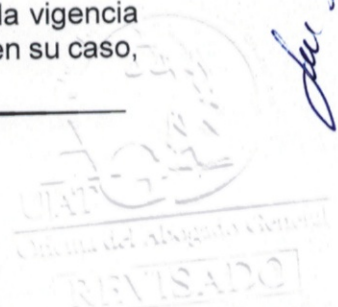
QUINTA: RELACIÓN LABORAL. **"LAS PARTES"** convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidares o sustitutos.

SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores que afecten las actividades derivadas del presente Convenio, o de caso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance de las partes.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** guardarán en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable en la materia, confidencialidad respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución presente Convenio General de Colaboración y de los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban, así como la que **"LAS PARTES"** acuerden manejar bajo confidencialidad, salvo en aquellos casos que dichas actividades o información sean de dominio público o que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información.

OCTAVA: CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. La información que se presente, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente Convenio, será clasificada por **"LAS PARTES"** atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que deriven de las disposiciones aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, obligándose **"LAS PARTES"** a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

NOVENA: MODIFICACIONES. **"LAS PARTES"** acuerdan que durante la vigencia del presente Convenio le podrán hacer las modificaciones necesarias, y en su caso,





a los Específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, y quede debidamente firmada de conformidad por cada una de "LAS PARTES".

DÉCIMA: VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una duración de un **(01) año (6) seis meses**, contado a partir de su fecha de celebración, pudiéndose renovar por acuerdo de "LAS PARTES" así mismo, dejará de surtir efectos, cuando éstas así lo determinen de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, su decisión de darlo por concluido, en cuyo caso cesaran los efectos del Convenio, treinta días después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplir, y sin perjuicio de incumplimiento en los Convenios Específicos de Colaboración que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA PRIMERA: MONTO FINANCIERO. "LAS PARTES" convienen que los programas y acciones derivados del presente Convenio son sin fines de lucro, por lo que cada parte asumirá sus propios costos y gastos financieros que se generen.

DÉCIMA SEGUNDA: COMITÉ TÉCNICO. "LAS PARTES" acuerdan constituir un Comité Técnico que coadyuve a la instrumentación técnica y evaluación de las actividades que se deriven de este Convenio. Dicho Comité estará integrado por uno o dos representantes de cada una de las partes, designándose:

Por la "UJAT": Mtro. Juan José Padilla Herrera, Director de Comunicación y Relaciones Públicas.

Por el "IEAT": Lic. Jorge Alberto Ramírez Macías, Titular de la Unidad de Promoción y Difusión.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que, a la terminación del presente Convenio, ambas partes deben cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento que a la fecha de conclusión se encuentre pendientes de realizar, y tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros en el entendido que deberán de continuar su conclusión las acciones ya iniciadas.

DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN. Los derechos y obligaciones que cada parte asume en virtud de la celebración de este convenio, podrán ser suspendidos por caso fortuito o fuerza mayor, sin responsabilidad alguna para "LAS PARTES". En estos casos, analizarán la forma y determinación el tiempo requerido para reiniciar las actividades.

UJAT
Oficina del Abogado General
REVISADO

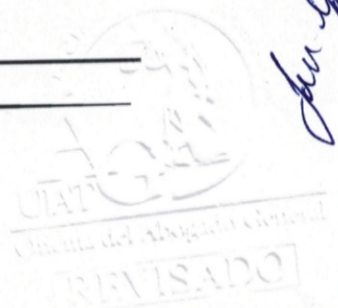


DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN. Las Partes manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente Convenio se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflictos de interés, y que se comprometen de igual forma a obtenerse de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Asimismo, las Partes aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA: MEDIACIÓN. Las Partes convienen que toda controversia derivada de éste Convenio o que guarde relación con él – incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, terminación, interpretación o ejecución – se someterá para su resolución a mediación ante el Centro de Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco. Si la mediación resultare infructuosa, la controversia será resuelta por los tribunales competentes. En el entendido de que será requisito de procedibilidad para poder ejercitar acción legal ante tribunales, el agotar la vía conciliatoria o medios alternativos de solución de controversias, todo ello bajo el espíritu de poder solucionar la controversia de una manera amigable y sólo cuando se haya agotado esta vía, entonces la controversia podrá resolverse ante un órgano jurisdiccional.

DÉCIMA SEPTIMA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Para el caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcances, incumplimiento de este Convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se agotará el mecanismo establecido en la Cláusula (mediación) del presente instrumento y en caso de subsistir la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

DÉCIMA OCTAVA: CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que en la elaboración del presente convenio han emitido libremente su voluntad sin que haya mediado error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide, conociendo sus alcances y efectos legales, otorgan su consentimiento para celebrarlo y cumplirlo, en todas y cada una de sus partes.





Enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance legal, lo firman de conformidad al margen y al calce, por duplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día **25 de mayo de 2021.**

POR LA "UJAT"

LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO
RECTOR

DRA. DORA MARÍA FRÍAS MÁRQUEZ
SECRETARIA DE SERVICIOS
ACADÉMICOS

MTRO. JUAN JOSÉ PADILLA HERRERA
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN Y
RELACIONES PÚBLICAS

REVISIÓN LEGAL

DR. RODOLFO CAMPOS MONTEJO
ABOGADO GENERAL

POR EL "IEAT"

M.A.P.P. RAÚL OCHOA BOLÓN
DIRECTOR GENERAL

**LIC. JORGE ALBERTO RAMÍREZ
MACÍAS**
TITULAR DE LA UNIDAD DE
PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN

REVISIÓN LEGAL

M.D. NANCY JUDITH ACOSTA PÉREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO
JURÍDICO

ESTA HOJA PROTOCOLARIA CORRESPONDE A LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO (UJAT) Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE TABASCO (IEAT), CONSTANTE DE 9 FOJAS CELEBRADO CON FECHA 25 DE MAYO DEL 2021.





REGISTRADO BAJO EL

NUMERO 71 TOMO I

LIBRO DE Convenios 2021

FECHA 24-05-2021

REVISADO

ABOGADO GENERAL